



**ALCALDÍA DE  
GUADALAJARA  
DE BUGA**

**OFICINA ASESORA JURIDICA  
CONCEPTO JURIDICO**

Código:  
AAJ.CT.00F2

Rev. No: 1

Fecha de  
Emisión:  
Enero 2025

Página 1 de 1

Guadalajara de Buga, julio de 2025

Administradora de Empresas:  
**KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA**  
Alcaldesa Municipal  
Presente

**REFERENCIA: CONCEPTO JURIDICO  
DECRETO DAM-1100-086 DE JULIO 08 DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA  
UN CARGO DE INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE, CODIGO 312, GRADO  
01, EN LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y SE ADICIONAN LAS  
FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL NUEVO CARGO AL DECRETO DAM-148 DE  
2021".**

Cordial saludo,  
Comendidamente me dirijo a usted con el fin de informarle, que una vez revisada la documentación de la referencia se puede establecer que cumple con los preceptos constitucionales legales en especial las conferidas en el numeral 7 del Artículo 315 de la Constitución política, el Artículo 91 literal "d" numeral 4 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 785 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 815 de 2018 y demás normas concordantes.

De acuerdo con lo anterior, existe la certeza jurídica que el presente Decreto, cumple con los parámetros establecidos por el Municipio, por lo que ésta Oficina Jurídica imparte **CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE**, para que continúe el trámite de rigor.

Atentamente,

**MARCO ANTONIO RIVERA ARAGÓN**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Angélica María Lozano  
Aprobó: Marco Antonio Rivera Aragón

DECRETO DAM 1100 - 086 - 2025  
(08 de julio de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO DE INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, CÓDIGO 312, GRADO 01, EN LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y SE ADICIONAN LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL NUEVO CARGO AL DECRETO DAM-148 DE 2021”**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 91 literal “d” numeral 4 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 785 de 2005, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 815 de 2018 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia estipula que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.
2. Que el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Nacional establece que los alcaldes podrán “Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes”.
3. Que la Secretaria de Desarrollo Institucional el 27 de febrero de 2025, realizó estudio de justificación técnica para la creación de un (1) cargo en el empleo Inspector de Tránsito y Transporte código 312 grado 01 determinando las funciones a cumplir.
4. Que mediante comunicación fechada 25 de marzo de 2025, la secretaria de Hacienda expide concepto Impacto fiscal Positivo para la creación de un (1) cargo en el empleo Inspector de Tránsito y Transporte código 312 grado 01.
5. Las funciones que se le asigne al cargo aquí creado se deben ajustar al sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de las entidades territoriales fijados en el Decreto 785 de 2005 reglamentado por el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 815 de 2018.
6. Conforme a lo expuesto y existiendo disponibilidad de recursos para atender los gastos de personal, es procedente crear un cargo en el empleo Inspector de Tránsito y Transporte código 312 grado 01.
7. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, es necesario modificar el Decreto DAM-1100-148 de 2021, con el fin de adicionar las funciones y competencias correspondientes al nuevo cargo de Inspector de Tránsito y Transporte, código 312, grado 01, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y para dar cumplimiento a la creación de dicho cargo en la planta central de la Alcaldía Municipal.
8. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.6.1, parágrafo 3, del Decreto 1083 de 2015, la entidad adelantó el proceso de consulta con las organizaciones sindicales con presencia en la entidad, con el fin de socializar el alcance de los manuales de funciones propuestos y recibir observaciones o inquietudes, para lo cual se otorgó un plazo hasta el 4 de julio de 2025; las observaciones presentadas fueron debidamente atendidas, sin que fueran acogidas, al no encontrarse procedentes.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear un (1) cargo en el empleo Inspector de Tránsito y Transporte código 312 grado 01.

DECRETO DAM 1100 - 086 - 2025  
(08 de julio de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO DE INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, CÓDIGO 312, GRADO 01, EN LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y SE ADICIONAN LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL NUEVO CARGO AL DECRETO DAM-148 DE 2021”**

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar las funciones y competencias del cargo Inspector de Tránsito y Transporte, código 312, grado 01, conforme al sistema de nomenclatura y clasificación de empleos establecido en el Decreto 785 de 2005. En consecuencia, se modifica el Decreto DAM-1100-148 de 2021 para adicionar las funciones del nuevo cargo así:

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>		
Nivel: TÉCNICO		
Denominación del Empleo: <b>INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE</b>		
Código: 312	Grado: 01	Número de Cargos: Uno (1)
Dependencia: Donde se ubique el cargo		
Cargo del jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa		
<b>II. ÁREA FUNCIONAL</b>		
Secretaría de Movilidad		
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>		
Ejercer funciones de inspección, control y sanción en materia de tránsito y transporte en el municipio de Guadalajara de Buga, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, contribuir a la movilidad segura y sostenible, y ejecutar las medidas correctivas ordenadas por la Superintendencia de Transporte. Además, apoyar la implementación de estrategias de educación y cultura vial para reducir la informalidad y mejorar la prestación del servicio de transporte público y privado en el territorio.		
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ejercer funciones de autoridad administrativa en materia de tránsito, garantizando el cumplimiento de la normatividad aplicable y las directrices de la Secretaría de Movilidad.</li> <li>2) Liderar e instruir procedimientos administrativos sancionatorios derivados de los Informes Únicos de Infracciones al Transporte (IUIT), asegurando el debido proceso en cada investigación.</li> <li>3) Sustanciar los procedimientos por infracciones a las normas de transporte.</li> <li>4) Coordinar y ejecutar planes de control y operativos para combatir el transporte ilegal e informal en el municipio, en articulación con los agentes de tránsito y demás autoridades competentes.</li> <li>5) Velar por la implementación de las medidas ordenadas por la Superintendencia de Transporte, asegurando el cumplimiento de las resoluciones y circulares expedidas.</li> <li>6) Realizar campañas de sensibilización y socialización dirigidas a empresas de transporte, conductores y ciudadanía en general, sobre las políticas de control del transporte informal y la normatividad vigente.</li> <li>7) Participar en la formulación y ejecución de la política para controlar el transporte informal.</li> <li>8) Generar informes y reportes periódicos sobre el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones de control implementadas y remitir oportunamente a la Superintendencia de Transporte.</li> <li>9) Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</li> </ol>		
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Legislación en tránsito y transporte (Ley 769 de 2002, Ley 336 de 1996, entre otras).</li> <li>• Procedimientos administrativos sancionatorios en materia de transporte.</li> <li>• Regulación de la Superintendencia de Transporte y normativas relacionadas.</li> </ul>		

**DECRETO DAM 1100 - 086 - 2025**  
**(08 de julio de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO DE INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, CÓDIGO 312, GRADO 01, EN LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y SE ADICIONAN LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL NUEVO CARGO AL DECRETO DAM-148 DE 2021”**

VI. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES	
Mayor eficiencia en la gestión sancionatoria contra el transporte ilegal. Reducción de la impunidad en infracciones de tránsito y transporte. Cumplimiento efectivo de los mandatos de la Superintendencia de Transporte. Mejoras en la seguridad vial y en la calidad del servicio de transporte público. Implementación efectiva de políticas de sensibilización y control del transporte informal.	
VII. COMPETENCIAS COMPORTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. Compromiso con la organización. Trabajo en equipo. Adaptación al cambio.	Confiabilidad técnica Disciplina Responsabilidad.
VIII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en Derecho del NBC Derecho y afines.	Doce (12) meses de experiencia Relacionada en implementación de planes y operativos de control del transporte informal.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, a los ocho (08) días del mes de julio del año 2025.

  
**KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA**

Alcaldesa Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Beatriz Elena Alvarez Castaño	Profesional Especializado 2	
Aprobó	Maria Doris Camacho Rico	Secretaria de Desarrollo Institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			